



SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) ADICIONALES CLASE 1 DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A UNA TASA NOMINAL ANUAL DEL 8,75%, CON VENCIMIENTO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2027,

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 11.280.773 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES)

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO DE HASTA US\$ 225.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS U OTRAS UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”, indistintamente) corresponde a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 denominadas, a ser integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en el país, a tasa de interés fija nominal anual del 8,75% con vencimiento el 5 de Septiembre de 2027, número de ISIN AR0200205687 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1” o las “Obligaciones Negociables Adicionales”), a ser emitidas por **Scania Credit Argentina S.A.U.**, CUIT 30-71702399-0, (“Scania Credit”, la “Emisora”, la “Compañía” o la “Sociedad”), por un valor nominal de hasta US\$ 11.280.773 (Dólares Estadounidenses once millones doscientos ochenta mil setecientos setenta y tres) (el “Monto Máximo de la Emisión”), que son ofrecidas como Obligaciones Negociables Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 1 oportunamente emitidas con fecha 5 de Septiembre de 2025 por un valor nominal de US\$ 28.719.227 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos diecinueve mil doscientos veintisiete) (las “Obligaciones Negociables Clase 1 Originales”, y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, las “ONs Clase 1” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$225.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos veinticinco millones) (o su equivalente en otras monedas u otras unidades de valor) (el “Programa”).

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe ser leído en conjunto con el Suplemento de Prospecto inicial de fecha 27 de Agosto de 2025 (el “Suplemento de Prospecto Inicial”), y el prospecto del Programa de fecha 7 de julio de 2025 (el “Prospecto”), publicados en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”), que se encuentra en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) <http://www.argentina.gob.ar/cnv> bajo el ítem: “*Empresas – Scania Credit Argentina S.A.U. - Emisiones*” (la “Página Web de la CNV”), en el sitio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar/> (la “Página Web de A3 Mercados”), en la página web de la Emisora, <https://www.scania.com/ar/es/home.html> (la “Página Web de la Emisora”) y, en su versión resumida, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (“Boletín Diario de la BCBA”, y junto con la Página Web de A3 Mercados, Página Web de la CNV y la Página Web de la Emisora, los “Sistemas Informativos”).

Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación, y el Precio de Emisión y la fecha de su integración, y el período de devengamiento de intereses inicial, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 1 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ofrecidas a través del presente Suplemento de Prospecto serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 1 Originales.

La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, según fuera modificada por la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y todas aquellas normas que la modifiquen y/o reglamenten (la “Ley de Obligaciones Negociables”), tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora como cualquier otra deuda quirografaria de la Emisora. En cuanto a la prioridad de pago, calificarán *pari passu* en todo momento

entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales aplicables).

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley N° 26.831 de mercado de Capitales, según fuera modificada por la Ley de Financiamiento Productivo (la “Ley de Mercado de Capitales”), la Resolución General de la CNV N° 622/2013 y sus modificatorias, reglamentarias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y todas aquellas otras normas que sean de aplicación en la materia. Asimismo, resultará aplicable la Ley General de Sociedades N° 19.550, junto con sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán colocadas a través de un proceso de licitación o subasta pública, conforme lo descripto en presente Suplemento de Prospecto.

LA OFERTA PÚBLICA DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA CNV N° RESFC-2025-23171-APN-DIR#CNV DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2025. DICHA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑEN O INCORPOREN POR REFERENCIA, Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LOS RESPONSABLES DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO MANIFIESTAN, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENCUENTRAN VIGENTES.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que se describe en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el Artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Este Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será publicadas a través de un aviso complementario al presente. Para mayor información, véase el apartado “*Calificación de Riesgo*” en el presente Suplemento de Prospecto.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración. Asimismo, la Emisora declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Por último, la Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los Artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 implica riesgos significativos. Todo eventual inversor interesado deberá leer cuidadosamente las secciones “*Factores de Riesgo*” del Prospecto y “*Factores de Riesgo Adicionales*” de este Suplemento de Prospecto.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, del Suplemento de Prospecto Inicial, del presente Suplemento de Prospecto y de los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto, en la sede social de la Compañía, sita en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas (scaniacredit.arg@scania.com, teléfono 03327-451000), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Argentina S.A. (“Santander Argentina”), Balanz



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Capital Valores S.A.U. (“**Balan**z”), Allaria S.A. (“**Allaria**”), y Adcap Securities Argentina S.A. (“**ADCAP**”), Puente Hnos. S.A. (“**Puente**”), PP Inversiones S.A. (“**PPI**”), e Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. (“**ICBC**”) (cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto (los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”). Asimismo, el Prospecto el Suplemento de Prospecto Inicial, el presente Suplemento de Prospecto y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a los documentos de la transacción, se encontrarán disponibles en los Sistemas Informativos.

Scania Credit tiene su domicilio legal en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. El número de CUIT de Scania Credit es 30-71702399-0. Su teléfono es 03327-451000, su sitio web es www.scania.com y su dirección de correo electrónico es scaniacredit.arg@scania.com.

EMISORA



SCANIA CREDIT ARGENTINA S.A.U.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 72

COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 72



desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 210



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 24 de la CNV



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación Integral
Matrícula N° 686 de la CNV.



Adcap Securities Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 148 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of
China (Argentina) S.A.U.**
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 74

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 30 de septiembre de 2025.

Rodrigo Alvarez
Funcionario Subdelegado

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

INDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1	9
III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN	15
IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO	21
V. FACTORES DE RIESGO	22
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA	24
VII. DESTINO DE LOS FONDOS	32
VIII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1	33
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN	34
X. HECHOS POSTERIORES	35
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL	36



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Advertencia

Conforme lo establecido en el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, el Artículo 120 de la mencionada ley establece que las entidades y agentes intermediarios en el mercado autorizado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos de la Compañía son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Notas Relevantes

Hechas todas las averiguaciones razonables, la Emisora confirma que a la fecha de este Suplemento de Prospecto: (i) el Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen o incorporan toda la información relacionada con Scania Credit y con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, que resultan esenciales dentro del contexto de la oferta pública de las mismas; (ii) la información incluida o incorporada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es verdadera y exacta en todos los aspectos sustanciales y no resulta engañosa; y (iii) no existen otros hechos, en relación con Scania Credit, cuya omisión ocasione que, en el contexto de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, la totalidad del Suplemento de Prospecto y el Prospecto o parte de esa información resulte equívoca en ningún aspecto relevante.

La Emisora es responsable por la información consignada en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto y el Prospecto contienen, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, conforme las normas vigentes. Respecto a toda información incluida en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto con referencia a determinada fuente, se hace la salvedad que la Emisora sólo responde por la exactitud en la mención de la fuente.

Notificación a los Inversores

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véanse las secciones “*Prevención del lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo*”, “*Controles de Cambio*” y “*Carga tributaria*” del Prospecto y la sección “*Información Adicional*” del presente Suplemento de Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, cambiario, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora y/o de los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. El Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto están destinados exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni el presente Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados en ninguna jurisdicción distinta de la República Argentina, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La distribución de este Suplemento de Prospecto y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Emisora requiere que las personas en posesión de este Suplemento de Prospecto o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituirán una invitación a formular Órdenes de Compra con respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha invitación no fuera permitida por las normas vigentes; (ii) para aquella/s persona/s o entidad/es con domicilio, constituida/s o residente/s de jurisdicciones consideradas “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal”, o para aquella/s persona/s o entidad/es que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, utilice una cuenta localizada o abierta en un país o



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

jurisdicción considerada como “no cooperante los fines de la transparencia fiscal”. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países o jurisdicciones que, teniendo vigente un acuerdo, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el Artículo 24 del anexo al Decreto N° 862/2019, conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023). Los inversores que provengan de jurisdicciones de baja o nula tributación, así como aquellos que se encuentren en jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, serán considerados inversores restringidos. Ni la Emisora ni los colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes. Cada inversor interesado deberá asumir que la información que consta en este Suplemento de Prospecto y en el Prospecto es exacta a la fecha de la portada del presente, y no así a ninguna otra fecha.

No se ha autorizado a los Colocadores y/o a cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto y, si se brindara y/o efectuara dicha información y/o declaraciones, no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o por los Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ni del mercado de negociación de las mismas; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Declaraciones sobre hechos futuros

Las referencias que en el presente se hacen a la “Emisora”, la “Compañía” y “Scania Credit” son referencias a Scania Credit Argentina S.A.U. Las referencias a “Obligación Negociable”, “Obligaciones Negociables” u “obligaciones negociables” son referencias a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que la Emisora ofrecerá bajo este Suplemento de Prospecto. Asimismo, las referencias a “Pesos”, “Ps.” o “\$” refieren al peso argentino la moneda de curso legal en la Argentina y las referencias a “Dólares Estadounidenses” o “US\$” refieren a Dólares Estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. A su vez, las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias. Todas las manifestaciones, con excepción a las manifestaciones referidas a hechos históricos, contenidas en el Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera de la Emisora, su estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la gerencia para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas del futuro.

Las palabras “considera”, “puede”, “hará”, “estima”, “continúa”, “prevé”, “se propone”, “espera”, “podría”, “haría” y palabras similares se incluyen con la intención de identificar declaraciones respecto del futuro. La Emisora ha basado estas declaraciones respecto del futuro, en gran parte, en sus expectativas y proyecciones corrientes acerca de hechos y tendencias futuras que afectan sus actividades, pero estas expectativas y proyecciones están inherentemente sujetas a significativos riesgos e incertidumbres, muchos de los cuales se encuentran fuera del control de la Emisora, y podrían no resultar exactas. Algunos factores importantes que podrían ser causa de que los resultados reales difieran significativamente de las declaraciones respecto del futuro formuladas en el Prospecto incluyen: la situación económica, social, jurídica, política y de negocios general de Argentina, el aumento de los niveles de inflación y fluctuaciones en los tipos de cambio y en las tasas de interés, cambios en las regulaciones gubernamentales existentes y futuras en la Argentina, los fallos adversos en procesos legales y/o administrativos, y otros factores que se describen en las secciones denominadas “Factores de Riesgo” y “Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera” del Prospecto. Asimismo, si bien la Emisora cree que las expectativas reflejadas en dichas manifestaciones son razonables, es probable que una o más de las expectativas y proyecciones puedan verse afectadas por eventos y circunstancias que no pueden ser previstos, impedidos ni controlados por la Emisora, como así tampoco la Emisora puede determinar el efecto relativo que las variaciones puedan tener respecto de las expectativas y proyecciones utilizadas por la Emisora en las manifestaciones sobre el futuro.

Consecuentemente, el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto no deben ser considerados como una declaración y garantía de la Emisora ni de ninguna otra persona acerca de que las manifestaciones estimativas del futuro serán efectivamente alcanzadas y, por ello, los posibles inversores no deberán confiar indebidamente en tales manifestaciones ni basar una decisión de inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 sobre tales manifestaciones.

Toda manifestación respecto del futuro contenida en el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto, así como las estimaciones y proyecciones subyacentes, son efectuadas a la fecha de dicho documento y la Emisora no actualizará ni revisará, ni asume el compromiso de actualizar o de otro modo revisar dichas manifestaciones para reflejar hechos o circunstancias posteriores, aun cuando cualquiera de dichos eventos o circunstancias implique que una o más manifestaciones estimativas sobre el futuro se transformen en incorrectas. Estas advertencias deberán tenerse presentes en relación con cualquier manifestación estimativa del futuro, verbal o escrita que la Emisora pudiera efectuar en el futuro.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

La presentación de Órdenes de Compra (según se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, de que:

- i. está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1;
- ii. ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia en éste), el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (conforme dicho término se define más adelante) y las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- iii. no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- iv. no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables incluidos por referencia al mismo), en el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1;
- v. conoce y acepta los términos descritos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor interesado conoce y acepta que en los términos indicados en la sección “*Plan de Distribución*”, sus Órdenes de Compra (según se define más adelante) serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- vi. conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Colocadores garantizan a los inversores interesados que ingresen Órdenes de Compra, que mediante el procedimiento de adjudicación detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1; ni que (ii) se les adjudicará un valor nominal de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 al Monto Solicitado (conforme dichos términos se definen más adelante);
- vii. conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar las Órdenes de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto;
- viii. acepta que la Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, en todos los casos detallados en el presente Suplemento de Prospecto;
- ix. conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*”, los inversores interesados adjudicados incumplidores perderán el derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

Aprobaciones societarias

La creación del Programa y la solicitud de autorización para su oferta pública fueron aprobadas mediante resolución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Emisora en acta N°10 de fecha 20 de marzo de 2025. Por su parte, los términos y condiciones del Programa fueron aprobados mediante resolución del Directorio que consta en acta de fecha 20 de marzo de 2025, mediante la cual el Directorio, en ejercicio de la delegación otorgada por la referida asamblea, subdelegó en ciertos funcionarios subdelegados la determinación de los términos y condiciones definitivos del Programa. Mediante resolución del Directorio de fecha 26 de junio de 2025, se prorrogó la subdelegación de facultades otorgadas por el Directorio en su reunión de fecha 20 de marzo de 2025. La emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 y la delegación de facultades en el Directorio de la Emisora para determinar sus demás términos y condiciones fueron aprobadas por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas N°10 de fecha 20 de marzo de 2025. Asimismo, el Directorio, en su reunión de fecha 8 de agosto de 2025, aprobó la subdelegación de las facultades que le fueron otorgadas por la asamblea del 20 de marzo de 2025 en ciertos funcionarios subdelegados. Los términos y condiciones del Prospecto fueron aprobados por el acta de funcionario subdelegado de fecha 27 de agosto de 2025. Los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto fueron aprobados por el acta de funcionario subdelegado de fecha 30 de septiembre de 2025. El presente Suplemento de Prospecto ha sido confeccionado exclusivamente para ser utilizado en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Suplemento de Prospecto o al Prospecto, deberá dirigirse a la Compañía, al domicilio y teléfonos indicados en la última página del presente.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto constituya una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

II. OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1

a. Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto. Todos los términos utilizados en el presente y no definidos en el presente Suplemento mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto. Recomendamos leer el resto de este Suplemento de Prospecto y el Prospecto.

Emisora:	Scania Credit Argentina S.A.U.
Organizador:	Banco Santander Argentina S.A.
Colocadores:	Banco Santander Argentina S.A., Balanz Capital Valores S.A.U.; Allaria S.A.; Adcap Securities Argentina S.A.; Puente Hnos. S.A.; PP Inversiones S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U.
Agente de Cálculo:	Scania Credit Argentina S.A.U.
Agente de Liquidación:	Banco Santander Argentina S.A.
Agentes de A3 Mercados:	Son los agentes de A3 Mercados, los agentes adherentes a A3 Mercados, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios que oportunamente sean autorizados por el Organizador para ingresar Ofertas de Compra (según se define más adelante) en la rueda del SIOPEL (según se define más adelante) en que se encuentre habilitada la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, excluyendo a los efectos del presente a los Colocadores.
Descripción:	Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, denominadas, a ser suscriptas y pagaderas en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, a una tasa fija del 8,75% nominal anual.
Valor Nominal Ofrecido:	Hasta US\$ 11.280.773 (Dólares Estadounidenses once millones doscientos ochenta mil setecientos setenta y tres).

El valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 detallado en la sección “Plan de Distribución” de este Suplemento y será informado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación mediante la publicación del aviso de resultados, comunicando el resultado de la colocación, en los Sistemas Informativos una vez finalizado el Período de Licitación Pública (el “Aviso de Resultados”).

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1 PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (“ARCA”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

Moneda de Denominación y Pago:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 estarán denominadas y serán suscriptas e integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina, y sus pagos se realizarán en Dólares Estadounidenses en la Argentina, en cada Fecha de Amortización (según se define más
---------------------------------------	--

adelante) y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, según corresponda.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”). En caso de que recobre vigencia el Artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a invocar en el futuro la norma de los Artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto. Si en cualquier Fecha de Amortización y/o Fecha de Pago de Intereses (según dichos términos se definen más adelante) no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Compañía obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

Forma y Moneda de Integración: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán suscriptas e integradas únicamente en Dólares Estadounidenses en la República Argentina en o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con las cantidades de Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el valor nominal que les fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 (el “Monto a Integrar”), mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Para más información véase la Sección “*Plan de Distribución*” de este Suplemento de Prospecto.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán emitidas al 100,767% del valor nominal (sobre la par).

Fungibilidad: Excepto por la Fecha de Emisión y Liquidación, el Precio de Emisión y la fecha de su integración, y el período de devengamiento de intereses inicial, las Obligaciones Negociables Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 1 Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ofrecidas a través del presente Suplemento de Prospecto serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 1 Originales.

Monto Mínimo de Suscripción: V/N US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos enteros de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

Valor Nominal Unitario: US\$1 (Dólares Estadounidenses uno).

Unidad Mínima de Negociación: V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de V/N US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.

Fecha de Emisión y Liquidación:	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 3 Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública. Véase “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento de Prospecto.
Fecha de Vencimiento:	Será el 5 de Septiembre de 2027 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será amortizado en siete cuotas a ser pagadas de la siguiente manera: (i) la primera, por el 14% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase, el 5 de marzo de 2026; (ii) la segunda, por el 14% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el 5 de junio de 2026; (iii) la tercera, por el 14% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el 5 de septiembre de 2026; (iv) la cuarta, por el 14% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el 5 de diciembre de 2026; (v) la quinta, por el 14% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el 5 de marzo de 2027; (vi) la sexta, por el 14% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el 5 de junio de 2027; (vii) la séptima, por el 16% del capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, en la fecha en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, es decir, el 5 de septiembre de 2027 (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización</u> ”, y en conjunto, las “ <u>Fechas de Amortización</u> ”). Las Fechas de Amortización serán informadas en el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija del 8,75% nominal anual.
Fecha de Pago de Intereses:	Con excepción de la primera fecha de pago de intereses, que se pagará el 5 de marzo de 2026, los sucesivos intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la primera fecha de pago de intereses, los días 5 de junio de 2026, 5 de septiembre de 2026, 5 de diciembre de 2026, 5 de marzo de 2027, 5 de junio de 2027 y en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 5 de septiembre de 2027 (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
Período de Devengamiento de Intereses:	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “ <u>Período de Devengamiento de Intereses</u> ”). Conforme se detalla más abajo, el primer <u>Período de Devengamiento de Intereses</u> es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación Original (5 de septiembre de 2025) y el 5 de marzo de 2026, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último <u>Período de Devengamiento de Intereses</u> se considerará al comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. A la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, se encontrará transcurriendo el Período de Intereses iniciado el 5 de septiembre de 2025 que finalizará el 5 de marzo de 2026, razón por la cual a fines de que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 sean fungibles con las Obligaciones Negociables Clase 1 Originales el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 incluirá los intereses devengados desde el 5 de septiembre de 2025 y las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 recibirán el pago de intereses que corresponda el 5 de marzo de 2026 en igualdad de condiciones con las Obligaciones Negociables Clase 1 Originales.
Pagos:	Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán efectuados por la Emisora en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ” o “ <u>Caja de Valores</u> ”) en la fecha de pago que corresponda, para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 con derecho al cobro (los “ <u>Tenedores</u> ”). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de Caja de Valores los fondos correspondientes al pago en cuestión. En caso de que alguna de las Fechas de Amortización o Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos se pagarán el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, o de no existir dicho día, se devengarán intereses



durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y el Día Hábil inmediato posterior.

- Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Forma de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”) reemplazando en todos sus términos al certificado global depositado el 5 de septiembre de 2025 en CVSA, y el que representará a las ONs Clase 1. Conforme a lo establecido por el Artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del Artículo 129 de la referida ley. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- Intereses Moratorios:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés correspondiente con más un 2% anual.
- No se devengarán Intereses Moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria para proceder al pago a los Tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en la correspondiente fecha de pago.
- Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes del producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán aplicados en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento de Prospecto.
- Rescate por Cuestiones Impositivas:** Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no serán rescatables, salvo en el supuesto de Rescate por Cuestiones Impositivas según lo indicado en “*XI. De la Oferta y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.
- Rescate por Cambio de Control:** En caso que Volkswagen Aktiengesellschaft dejare de controlar indirectamente a la Emisora, la Emisora deberá notificarlo a los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes de concretado dicho cambio de control (entendiéndose por cambio de control (i) la tenencia de una participación indirecta menor al 50% por parte de Volkswagen Aktiengesellschaft en los derechos de voto de la Emisora, y/o (ii) perdiere la facultad de, en forma directa o indirecta, designar y/o remover a la mayoría de los miembros del órgano de administración de Scania Credit, y/o de dirigir o disponer la dirección de los negocios, asuntos y políticas de la Emisora). En tal supuesto, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes a dicha notificación, cada tenedor tendrá el derecho de exigir el rescate anticipado de la totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 de su titularidad. En tal supuesto, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 rescatadas, más sus intereses devengados a la fecha del rescate.
- Rescate a Opción de la Emisora** La Emisora podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Emisora vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en forma total y no parcial, dentro de los 90 días anteriores a la Fecha de Vencimiento. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se rescatarán por un importe equivalente al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 rescatadas, más los intereses devengados sobre los mismos a la fecha del rescate. No se aplicará penalidad o comisión por rescate anticipado.
- Compromisos:** Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, los Compromisos descriptos en “*XI. De la Oferta y la Negociación — Compromisos*” del Prospecto.

Supuestos de Incumplimiento:	Serán de aplicación a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, los Supuestos de Incumplimiento especificados en “XI. De la Oferta y la Negociación – Supuestos de Incumplimiento” del Prospecto.
Día Hábil:	Significa cualquier día que no sea sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 estuvieran autorizados u obligados a permanecer cerrados o que, de cualquier otra forma, no estuvieran abiertos al público para operar.
Listado y Negociación:	La Compañía ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en BYMA y su negociación en A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, la Compañía no puede asegurar que dichas autorizaciones sean otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, la Compañía podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.
Compensación y Liquidación:	La liquidación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrá ser efectuada a través del sistema de compensación y liquidación administrado por A3 Mercados, CLEAR (“CLEAR”).
Rango y Garantías:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 constituirán obligaciones directas, e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 tendrán en todo momento igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, no estarán avaladas o garantizadas por una entidad financiera, compañía o tercero del país o banco del exterior.
Acción Ejecutiva:	En virtud del Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, los Tenedores tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en Caja de Valores, Caja de Valores podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Restricciones a la Venta:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna jurisdicción que no sea la República Argentina.
Calificación de Riesgo:	Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo a ser informada en un aviso complementario al presente. Para más información véase el título “Calificación de Riesgo”, la Sección “4. Términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables”, del Capítulo II “Oferta de las Obligaciones Negociables”, de este Suplemento de Prospecto.
Montos Adicionales:	La Emisora realizará los pagos respecto de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones u otras cargas públicas presentes o futuras de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal jurisdicción. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, sujeto a lo establecido en el presente Suplemento de Prospecto, pagará los montos adicionales necesarios para que los Tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se emitirán, se regirán por y serán interpretadas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas y reglamentos vigentes en la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Jurisdicción:

Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los Tenedores, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por ByMA a la BCBA, en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el "Tribunal Arbitral de la BCBA"). Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de la BCBA o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del Tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Número de ISIN:

AR0200205687

b. Términos y Condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1

La siguiente descripción destaca información importante sobre los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular. La información de esta sección se complementa con la indicada en "*a. Resumen de los Términos y Condiciones generales de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1*", de este Capítulo.

Obligación de Abstención.

Mientras las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 estén en circulación, la Emisora no creará ni permitirá la existencia de cualquier hipoteca, cargo, prenda, cesión en garantía, cesión fiduciaria en garantía, fianza, gravamen u otra forma de afectación, o acuerdo preferencial ("Gravamen") sobre o respecto de la totalidad o cualquier parte de la Emisora y sus activos, incluyendo activos intangibles o ingresos actuales o futuros para garantizar cualquier Deuda, o para respaldar cualquier garantía de o indemnización respecto de cualquier Deuda, a excepción de los Gravámenes Permitidos. El incumplimiento de esta cláusula constituirá un Supuesto de Incumplimiento.

En caso de que no se trate de Gravámenes Permitidos, el Emisor podrá crear o permitir la existencia de Gravámenes, siempre y cuando (i) haya dispuesto que las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 sean garantizadas igual y proporcionalmente que dicha Deuda o que tengan prioridad respecto de la misma o (ii) tengan el beneficio de la otra garantía.

A los efectos de esta Sección,

"Deuda" significa cualquier obligación, endeudamiento actual o futuro (real o contingente), por el pago o reintegro de dinero respecto de préstamos o emisiones, incluyendo obligaciones que pueden originarse bajo una garantía o indemnización u otra obligación similar.

"Gravámenes Permitidos" significa:

- i. Gravámenes existentes a la fecha del presente Suplemento;
- ii. Gravámenes que se originen en oportunidad de la adquisición de cualquier activo que cubran el saldo impago del precio de compra de dicho activo;
- iii. Gravámenes que se originen por imperio de la ley;
- iv. Gravámenes, que existan a la fecha del presente Suplemento o creados en el futuro, cuando el monto total de los Gravámenes sea de un monto que no supere un 40% del total de los activos de la Emisora. A tal fin, el monto de cada Gravamen será determinado por el valor contable –que surja de los últimos estados contables de la Emisora del activo afectado por dicho Gravamen o será determinado por el saldo residual del monto total de deuda por el cual dicho Gravamen se hubiera constituido, lo que fuera mayor–;
- v. Gravámenes existentes en oportunidad de la adquisición de los activos garantizados por los mismos (incluyendo la adquisición a través de fusión o consolidación); y
- vi. Cualquier prórroga, renovación o sustitución de cualquier Gravamen permitido bajo (i)-(v) precedentes, siempre que el monto garantizado por el mismo no se incremente en oportunidad de tal prórroga, renovación o sustitución.



III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Cuestiones Generales

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en la República Argentina, conforme al procedimiento establecido en esta sección, en la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, incluyendo, sin limitación, lo establecido en la Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 27 del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, la colocación primaria de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 deberá efectuarse mediante los mecanismos previstos en el Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, el Artículo 1 del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV establece que las emisoras podrán optar por los mecanismos de (i) formación de libro o (ii) subasta o licitación pública. La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ofrecidas por medio del presente será efectuada mediante subasta o licitación pública ("Licitación Pública"), que será llevado adelante a través del módulo de licitaciones del sistema informático SIOPEL de A3 Mercados (el "SIOPEL"), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

A través de la celebración de un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación"), la Emisora ha designado a Banco Santander como el organizador (el "Organizador"), y a Banco Santander, Balanz, Allaria, Adcap, Puente, PPI e ICBC, cuyos domicilios podrán ser consultados en la última página del presente Suplemento de Prospecto, como los Colocadores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 (los "Colocadores" o los "Agentes Colocadores").

En virtud del Contrato de Colocación, en donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, se desprende que el Organizador y los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del Artículo 774 inc. a) del CCCN, para la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación"), pero no asumirán compromiso de colocación y/o suscripción en firme alguno. Las obligaciones de cada uno de los Colocadores serán simplemente mancomunadas. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

No se reservarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 para su colocación entre un grupo determinado de inversores. La Emisora no ha recibido notificación alguna de sus accionistas, ni de los miembros de su directorio, comisión fiscalizadora y comités especiales, sobre su intención de suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 (sin perjuicio de lo cual, cualquiera de ellos podrá hacerlo en igualdad de condiciones con los demás suscriptores).

La Emisora ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 al BYMA a través de la BCBA y su negociación a A3 Mercados. Sin embargo, ni la Emisora ni los Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora ni los Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrían resultar adversamente afectados.

Oferta pública y esfuerzos de colocación

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán ofrecidas directamente al público por los Colocadores, quienes se encuentran autorizados bajo las leyes y regulaciones argentinas a ofrecer y vender valores negociables al público en la República Argentina. La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será realizada al público en general.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en una variedad de métodos y acciones de comercialización utilizados en operaciones similares, que entre otros podrían incluir, a exclusivo criterio de los Colocadores, los siguientes: (i) la realización de presentaciones ("road shows") a potenciales inversores institucionales; (ii) la realización de una conferencia telefónica con aquellos potenciales inversores que no hayan participado del road show, donde tendrán la oportunidad de formular preguntas sobre los negocios de la Emisora y sobre las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1; (iii) la publicación del Suplemento de Prospecto y de los avisos correspondientes en los Sistemas Informativos, y la publicación de otras comunicaciones y avisos en dichos sistemas, así como la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación; (iv) la distribución (en versión impresa y/o electrónica) del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; (v) la puesta a disposición de potenciales inversores, ante su solicitud en las oficinas de la Emisora y/o en las oficinas de los Colocadores (en las direcciones que se detallan en la última hoja del presente), de copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto; y/o (vi) toda otra actividad que la Emisora en conjunto con los Colocadores, de común acuerdo, consideren conveniente y adecuada con relación a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1

La oferta de las Obligaciones Negociables Adicionales constará de un único tramo que será por adhesión, es decir, no licitándose ni tasa de interés ni precio de emisión (el "Tramo Único"). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será del 8,75% nominal anual, mientras que su Precio de Emisión será de 100,767% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Cada inversor interesado podrá presentar una o más Órdenes de Compra; y en cada caso con diferentes Montos Solicitados que se pretendan suscribir con relación a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

de las Órdenes de Compra remitidas.

Los inversores podrán limitar el Monto Solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada inversor en sus respectivas Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Único. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a los inversores, en todos los casos, se tomará en consideración: (i) el valor nominal que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que decida emitir la compañía, y (ii) el valor nominal previsto en las Órdenes de Compra presentadas; el que sea menor.

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se realizará de conformidad con lo establecido en los Artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el Artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante los Esfuerzos de Colocación con el fin de invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 (las "Órdenes de Compra"), las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo (incluyendo, sin limitación, al Colocador) a través del SIOPEL ("Ofertas de Compra").

La colocación será realizada a través la Licitación Pública, conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

- a) El proceso licitatorio público será llevado adelante por medio del SIOPEL.
- b) El registro de las Ofertas de Compra relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el "Registro").
- c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes de A3 Mercados, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Ofertas de Compra al SIOPEL. En este último caso, la Emisora y los Colocadores no tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Ofertas de Compra sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la Normativa de Prevención de Lavado de Activos.
- d) Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.
- e) La rueda habilitada en SIOPEL tendrá la modalidad "abierta", conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV.
- f) Únicamente durante el Período de Licitación Pública podrán remitirse Órdenes de Compra. Cada inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otra, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de US\$1 (el "Monto Solicitado"); y/o (iii) cualquier otro dato que resulte relevante.
- g) Finalmente, a través del SIOPEL se realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 de acuerdo a los procedimientos descriptos en el título "*Adjudicación y Prorrato*." de este Suplemento de Prospecto.

NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES Y/O AGENTES DE A3 MERCADOS.

Los Colocadores serán habilitados en la rueda en forma automática y todos los Agentes de A3 Mercados podrán ser habilitados para tener acceso a la visualización de las Ofertas de Compra cargadas al sistema SIOPEL. A dichos efectos, todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido del mismo, dados de alta para la visualización de las Ofertas de Compra en la rueda sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar al mismo el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública.

Aviso de Suscripción

En la oportunidad que la Emisora determine (para lo cual podrá contar con la asistencia de los Colocadores) en forma simultánea o posterior a la publicación del presente Suplemento de Prospecto, publicará un aviso de suscripción, con los contenidos previstos en el Artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, y cualquier otro dato pertinente a la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, en los Sistemas Informativos, indicando fecha y hora de inicio y finalización del Período de Difusión Pública, fecha y hora de inicio y finalización del Período de Licitación Pública, entre otras (el "Aviso de Suscripción").



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

La colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, en virtud de lo establecido en el Artículo 8, inciso a), Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, constará de (A) un período de difusión pública que tendrá al menos un (1) Día Hábil a contarse desde la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción publicado según lo descrito anteriormente (el “Período de Difusión Pública”), período que podrá ser terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado a opción de la Emisora, y (B) un período de subasta y/o licitación pública de un (1) Día Hábil (el “Período de Licitación Pública”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión Pública fuera terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado, en cuyo caso el Período de Licitación Pública tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga respectivo) período que podrá ser terminado, suspendido, modificado, ampliado y/o prorrogado a opción de la Emisora mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto. Asimismo, se realizarán las publicaciones pertinentes en los Sistemas Informativos.

EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1 PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS NORMAS DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O PARA LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A FAVOR DE LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS DE COMPRA, SEGÚN CORRESPONDA.

En virtud de que solamente los Colocadores y Agentes de A3 Mercados pueden presentar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del SIOPEL, los potenciales inversores que no sean Agentes de A3 Mercados, deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a cualquiera de los Colocadores y/o a cualquier otro Agente de A3 Mercados, para que, por cuenta y orden de dicho oferente en cuestión, presenten sus respectivas Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Todos los Agentes de A3 podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública, tal como se indicó más arriba.

Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados, a través de los cuales los inversores interesados presenten sus Órdenes de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Órdenes de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Colocadores ni ningún Agente de A3 Mercados estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. En el caso de las Órdenes de Compra que se presenten a través de Agentes de A3 Mercados distintos de los Colocadores, tales Agentes de A3 Mercados serán, respecto de tales Órdenes de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento con la Normativa de Prevención de Lavado de Activos y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores ni la Emisora, responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Órdenes de Compra (ni los Colocadores ni los Agentes de A3 Mercados podrán presentar Ofertas de Compra por cuenta de) aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción o integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en un país, dominio, jurisdicción, territorio, estado asociado o régimen tributario especial no considerados “cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o considerados de “baja o nula tributación”.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga de la oferta

La Emisora, con el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, modificar, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período Licitación Pública en cualquier momento hasta las 15:00 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado en los Sistemas Informativos. La terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga del Período de Licitación Pública, los oferentes que hayan presentado

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Órdenes de Compra con anterioridad a dicha terminación, suspensión, modificación, ampliación y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales Órdenes de Compra en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

Adjudicación y Prorrato.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el monto efectivo a emitir, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la colocación.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Adicionales, se determinará el monto efectivo a emitir.

Una vez ello, la adjudicación será realizada a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual todas las ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán adjudicadas por hasta el monto de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. En caso de sobresuscripción, las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 serán adjudicadas a prorrata entre sí, desestimándose cualquier Orden de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que como resultado de dicho prorrato su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación descrito en el Suplemento de Prospecto, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene nominales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, al múltiplo inmediatamente superior. Si como resultado de los prorratos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo Único.

La Emisora y los Colocadores no tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los oferentes cuyas ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales, las ofertas presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora y los Colocadores no garantizan a los oferentes que presenten ofertas, que se les adjudicarán Obligaciones Negociables Adicionales y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables Adicionales solicitados en sus ofertas. Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los oferentes que remitan Órdenes de Compra que, mediante el sistema de adjudicación de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 dispuesto por el SIOPEL, se les adjudicará un valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 igual al Monto Solicitado, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de dichos títulos.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra en función de la aplicación de los prorratos dispuestos por el SIOPEL de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 antes descriptos quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgue a los respectivos oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los oferentes que sus Órdenes de Compra han sido totalmente excluidas.

A fin de cumplir con la normativa aplicable, ni los Colocadores ni la Emisora serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación ni caídas del software al utilizar el SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del SIOPEL, se recomienda a los oferentes la lectura detallada del “Manual del Usuario - Agentes Colocadores” y documentación relacionada publicada en el micrositio *web* de licitaciones del SIOPEL y en la Página Web de A3 Mercados.

Aviso de Resultados de la Colocación

El monto total ofertado, el monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que será efectivamente emitido y los demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado en los Sistemas Informativos.

Suscripción y Liquidación

Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas de Compra a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes de A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación CLEAR, administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

CLEAR



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Si se optare por el sistema de compensación CLEAR, cada Orden de Compra presentada por cualquier oferente a través de un Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por CLEAR en todas las Órdenes de Compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a través del sistema de compensación CLEAR.

Cada oferente (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de un Colocador) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a través del sistema CLEAR se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos inversores y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Dólares Estadounidenses suficientes para cubrir el Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que le fuera adjudicado se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de compensación administrado por CLEAR e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por CLEAR que hubiese indicado el oferente en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente de A3 Mercados en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a la cuenta indicada por cada inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Colocadores

Hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, cada oferente a quien se le hubieran adjudicado las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 deberá integrar el Monto a Integrar de la siguiente forma: (i) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia en una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra; y (ii) si dicho Oferente hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta o transferencia en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente de A3 Mercados.

Una vez efectuada la integración del Monto a Integrar, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los oferentes.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente de A3 Mercados si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Colocadores ni la Emisora y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Colocadores.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación, y una vez transferidas, de parte del Agente de Liquidación las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en las cuentas indicadas por los Colocadores, los Colocadores (i) transferirán las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de ellos, a las cuentas en CVSA de dichos oferentes que hubieren indicado en la Orden de Compra; y (ii) transferirán a la cuenta en CVSA de cada Agente de A3 Mercados, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 objeto de las Órdenes de Compra adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de los Agentes de A3 Mercados, según sea el caso. Una vez recibidas por los Agentes de A3 Mercados las correspondientes Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, en la Fecha de Emisión y Liquidación los Agentes de A3 Mercados, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a las cuentas en CVSA de tales oferentes. Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a los inversores adjudicados con anterioridad al pago del Monto a Integrar, en cuyo caso lo descrito precedentemente podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

Si los Colocadores registraran en sus cuentas fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que hubiesen sido transferidos o depositados directamente por oferentes que hubiesen cursado su Orden de Compra a través de un Agente de A3 Mercados, podrán poner a disposición de tal oferente dichos fondos para su retiro, neto de los impuestos que pudieran corresponder, sin contabilizar dichos fondos para la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. En dicho caso, tal oferente no tendrá derecho alguno a reclamar los intereses que se hubiesen devengado desde la fecha de su depósito o transferencia y la fecha en que sean retirados.

Los Agentes de A3 Mercados serán responsables frente a la Emisora y a los Colocadores por los daños y perjuicios que la falta de

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

integración de una oferta cursada por dicho Agente de A3 Mercados ocasione a la Emisora y a los Colocadores.

Garantías

La Emisora y/o los Colocadores tendrán el derecho, pero no la obligación, de solicitar a los inversores el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a exclusivo juicio de la Emisora y/o de los Colocadores lo consideren conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los inversores de similares características.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Colocadores

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Operaciones de estabilización de mercado

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, los Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, conforme el Artículo 12 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- i. No podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en el mercado donde se listasen las mismas;
- ii. Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que han sido objeto de colocación primaria por medio del sistema de subasta o licitación pública;
- iii. Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la organización, distribución y colocación;
- iv. Ninguna operación de estabilización podrá realizarse a precios superiores al de la colocación inicial; y
- v. Los mercados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



IV. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una calificación de riesgo, que será informada en un aviso complementario al presente.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Adicionales podrá ser consultada en la AIF.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, la sociedad calificadora de las obligaciones negociables, FIX SCR S.A., Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings) ("FIX"), tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales, durante el período de vigencia. FIX deberá realizar al menos 4 informes respecto a las Obligaciones Negociables Adicionales por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las Obligaciones Negociables Adicionales.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

V. FACTORES DE RIESGO

Los interesados en suscribir las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar antes de decidir invertir en las mismas, los factores de riesgo expuestos en “III. Factores de Riesgo” del Prospecto, junto a las consideraciones vertidas a continuación.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1

La volatilidad y posible inexistencia de un mercado para la negociación activa de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrían afectar adversamente la liquidez de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ya emitidas por la Sociedad o las que se emitan en un futuro una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma.

Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad, la capacidad de la Sociedad de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en particular.

Las condiciones imperantes y los acontecimientos ocurridos en otros mercados emergentes y mercados globales podrían afectar adversamente la negociación y colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 emitidas bajo el Programa también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes.

No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 por razones impositivas antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora únicamente por razones impositivas bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1— Rescate por Razones Impositivas” en el Prospecto. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los Tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que la Emisora sea objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 tengan significativamente menos poder de negociación que los demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 puede quedar menoscabado frente a los demás acreedores financieros y comerciales.

La situación particular de cada Tenedor e incluso supuestos de fuerza mayor no imputables a Scania Credit, podrían influir adversamente en su capacidad de recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

De acuerdo a sus términos y condiciones, las ONs Clase 1 estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA. Por lo tanto, los pagos bajo las mismas serán efectuados por Scania Credit mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su posterior acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores. En caso que un Tenedor se encuentre sancionado por autoridades internacionales o locales o en cualquier otra circunstancia en la que por fuerza



mayor no imputable a Scania Credit, CVSA se encontrara imposibilitada de transferir al Tenedor los fondos necesarios para cumplir, en las fechas de pago correspondientes, con el pago de capital, intereses y/o Montos Adicionales, dicho Tenedor no recibirá los pagos bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 y dicha falta de pago no constituirá un Supuesto de Incumplimiento, siempre que Scania Credit haya provisto a CVSA los fondos suficientes para cumplir puntualmente con dichos pagos.

Es posible que la calificación de crédito de la Emisora no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Las calificaciones crediticias otorgadas al Emisora o a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Emisora para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Estas calificaciones de crédito podrán no reflejar el potencial impacto de riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, de corresponder, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Emisora de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el potencial impacto de los riesgos relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Emisora opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

La Emisora podría verse impedida de efectuar sus pagos en Dólares Estadounidenses.

Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento.

Las normas del BCRA han restringido y podrían restringir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera en la República Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, tanto en monto o como en oportunidad de pago. Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento de Prospecto. Para más información acerca de los controles cambiarios, véase “IX. Información Adicional - Controles de Cambio” del Prospecto.

El tratamiento impositivo que recibirán los Tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el Tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción “no cooperante”, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses a Tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35% (treinta y cinco por ciento), y la Emisora no abonará Montos Adicionales a dichos Tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1.



VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable incluida en esta sección respecto del período de 6 (seis) meses finalizado el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido extraída de los estados financieros a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF, en el ítem “Empresas (Entidades con oferta pública) – Información Financiera – Trimestrales – Completo”, bajo los IDs #3399844 y #3350876, respectivamente y son incorporados al presente por referencia. Esta información debe leerse junto con los referidos estados financieros de Scania Credit, sus anexos y notas.

a) Estados Financieros

1. Estado de Resultados Integrales

A continuación, se presentan los Estados de Resultados por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 en pesos en moneda constante al 30 de junio de 2025.

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Ingresos por intereses	6.634.842.585	4.718.513.752
Egresos por intereses	-1.710.171.102	-433.942.738
Resultado neto por intereses	4.924.671.483	4.284.571.014
Ingresos por comisiones	159.441.022	169.328.454
Egresos por comisiones	-8.019.218	-5.078.735
Resultado neto por comisiones	151.421.804	164.249.719
Gastos de administración	-1.238.000.381	-883.388.765
Gastos de comercialización	-1.129.276.165	-857.217.602
Resultados Financieros	998.027.161	554.917.265
Resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM)	-1.580.293.097	-2.451.608.036
Otros ingresos y egresos	176.894.834	191.160.981
Ganancia del período antes del impuesto a las ganancias	2.303.445.639	1.002.684.576
Impuesto a las ganancias	-787.000.466	-493.781.090
Ganancia neta del período	1.516.445.173	508.903.486

2. Estado de Situación Financiera

A continuación, se presentan los Estados de Situación Financiera por el período intermedio finalizado el 30 de junio de 2025 y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 en pesos en moneda constante al 30 de junio de 2025.

	Al 30 de junio de 2025	Al 31 de Diciembre de 2024	1 de diciembre de 2024
Activo			
Activo no corriente			
Financiaciones otorgadas	43.112.254.501	46.332.722.142	79.732.354.069
Activo por Impuesto diferido	1.614.196.739	1.457.477.652	- 116.666.018
Propiedad y equipo	86.702.738	105.674.912	1.138.855.376
Total del activo no corriente	44.813.153.978	47.895.874.706	80.754.543.427
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo	634.643.993	2.465.461.872	1.134.914.756
Financiaciones otorgadas	78.950.582.836	61.092.574.965	56.342.060.983
Otros activos financieros	2.786.200.527	1.149.933.181	
Otros activos no financieros	708.507.071	591.214.166	125.669.889
Total del activo corriente	83.079.934.427	65.299.184.184	57.602.645.628
Total del activo	127.893.088.405	113.195.058.890	138.357.189.055
Patrimonio neto y pasivo			
Aporte de los propietarios	3.639.719.154	3.639.719.154	3.639.719.006
Resultados acumulados	7.877.564.985	6.361.119.812	1.285.730.456
Total patrimonio neto	11.517.284.139	10.000.838.966	4.925.449.462



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Pasivo**Pasivo no corriente**

Financiaciones recibidas	25.617.347.496	44.785.487.918	76.942.662.493
Pasivo por impuesto diferido	-	-	-
Total del pasivo no corriente	25.617.347.496	44.785.487.918	76.942.662.493

Pasivo corriente

Cuentas por pagar	802.154.888	776.403.833	426.740.321
Financiaciones recibidas	88.224.503.618	56.839.954.680	50.774.665.772
Deudas sociales	457.313.227	642.746.330	477.399.083
Deudas fiscales	1.274.485.037	131.904.140	2.024.990.575
Anticipos de clientes	-	17.723.023	-
Total del pasivo corriente	90.758.456.770	58.408.732.006	53.703.795.751
Total del pasivo	116.375.804.266	103.194.219.924	130.646.458.244

Patrimonio neto (según estados respectivos)	11.517.284.139	10.000.838.966	7.710.730.811
Total del pasivo y patrimonio neto	127.893.088.405	113.195.058.890	138.357.189.055

1.516.445.173	508.903.486
10.759.061.553	8.855.784.889

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

A continuación, se presentan los Estados de Cambios en el Patrimonio por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 en pesos en moneda constante al 30 de junio de 2025.

	Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Total del patrimonio
	Capital social	Ajuste de capital social	Subtotal	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldo al 1 de enero de 2025	427.659.575	3.212.059.579	3.639.719.154	212.000.071	4.028.001.641	3.008.592.268	10.888.313.134
Ajustes y reexpresiones retroactivas por implementación de las NIIF	-	-	-	-	-	(887.474.168)	(887.474.168)
Saldo al 1 de enero de 2025	427.659.575	3.212.059.579	3.639.719.154	212.000.071	4.028.001.641	2.121.118.100	10.000.838.966
Constitución de reserva legal según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de marzo de 2025	-	-	-	150.429.613	-	(150.429.613)	-
Constitución de reserva facultativa según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 20 de marzo de 2025	-	-	-	-	2.858.162.655	(2.858.162.655)	-
Ganancia del período (según estado de resultados integrales)	-	-	-	-	-	1.516.445.173	1.516.445.173
Saldo al 30 de junio de 2025	427.659.575	3.212.059.579	3.639.719.154	362.429.684	6.886.164.296	628.971.005	11.517.284.139

	Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Total del patrimonio
	Capital social	Ajuste de capital social	Subtotal	Reserva legal	Reserva facultativa	Resultados no asignados	
Saldo al 1 de enero de 2024	427.659.575	3.212.059.579	3.639.719.154	31.254.296	593.831.902	3.614.915.514	7.879.720.866
Ajustes y reexpresiones retroactivas por implementación de las NIIF	-	-	-	-	-	(168.990.055)	(168.990.055)
Saldo al 1 de enero de 2024	427.659.575	3.212.059.579	3.639.719.154	31.254.296	593.831.902	3.445.925.459	7.710.730.811
Constitución de reserva legal según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2024	-	-	-	180.745.775	-	(180.745.775)	-
Constitución de reserva facultativa según Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2024	-	-	-	-	3.434.169.739	(3.434.169.739)	-



Ganancia del período (según estado de resultados integrales)	-	-	-	-	-	508.903.486	508.903.486
Saldo al 30 de junio de 2024	427.659.575	3.212.059.579	3.639.719.154	212.000.071	4.028.001.641	339.913.431	8.219.634.297

4. Estado de Flujos de Efectivo y sus Equivalentes

A continuación, se presentan los Estado de Flujos de Efectivo y sus Equivalentes por los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2025 y 2024 en pesos en moneda constante al 30 de junio de 2025.

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Variación del efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	2.465.461.872	1.134.914.756
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período (Nota 3.)	634.643.993	1.750.097.717
(Disminución) / Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	-1.830.817.879	615.182.961
Causas de las variaciones del efectivo		
Actividades operativas		
Ganancia neta del período	1.516.445.173	508.903.486
<i>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas:</i>		
Impuesto a las ganancias devengado en el período	787.000.466	493.781.090
Depreciación de propiedad y equipo	25.609.560	158.459.579
Resultado venta de propiedad y equipo	-	-27.991.538
Variación neta de provisiones incluidas en el activo	-282.208.378	728.878
(Aumento) / Disminución de financiaciones otorgadas	-14.355.331.852	43.891.360.156
Aumento de otros activos financieros	-1.636.267.346	-367.189.844
(Aumento) / Disminución de no otros activos financieros	-117.292.905	18.143.728
Aumento de cuentas por pagar	25.751.055	83.045.690
Disminución de deudas sociales	-185.433.103	-79.943.736
Aumento / (Disminución) de deudas fiscales	198.861.344	-2.364.492.948
Disminución de anticipos de clientes	-17.723.023	-
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades operativas	-14.040.589.009	42.314.804.541
Actividades de inversión		
Pagos por compras y anticipos de propiedad y equipo	-6.637.386	-
Cobros por ventas de propiedad y equipo	-	567.346.512
Flujo neto de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de inversión	-6.637.386	567.346.512
Actividades de financiación		
Variación neta de financiaciones recibidas	12.216.408.516	-42.266.968.092
Flujo neto de efectivo generado por / (utilizado en) las actividades de financiación	12.216.408.516	-42.266.968.092
(Disminución) / Aumento neto del efectivo y equivalentes de efectivo	-1.830.817.879	615.182.961

b) Indicadores Financieros

A continuación, se presentan los indicadores financieros al 30 de junio de 2025 y 2024:

	Al 30 de junio de 2025	Al 31 de junio de 2024
Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	92%	112%
Solvencia (Patrimonio Neto / Total del Pasivo)	10%	10%
Inmovilización del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)	1%	1%
Rentabilidad (Ganancia neto del período / Patrimonio neto total promedio)	0,14%	0,06%

Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

La variación al cierre de junio de 2024 se debe principalmente al aumento de la cartera mayorista (*wholesale*) y la variación al cierre de junio de 2025 se debe principalmente al aumento en las financiaciones recibidas.

Solvencia (Patrimonio Neto / Total del Pasivo)



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Los incrementos al cierre de junio de 2024 y de junio 2025 se deben al ajuste de precios de los productos en virtud que mejoraron los resultados de la compañía.

Inmovilización del Capital (Propiedad y equipo / Patrimonio Neto)

La compañía no tiene inversiones significativas en propiedades y equipo por lo tanto se mantiene la relación porcentual al cierre de junio 2024 y junio 2025.

Rentabilidad (Ganancia neta del período / Patrimonio neto total promedio)

En virtud de los resultados de la compañía y el cambio en los sistemas de precios tanto para los créditos del segmento minorista y como mayorista, permitieron al cierre de los períodos de junio 2024 y junio 2025 exceder el ajuste por inflación y el impuesto a las ganancias.

c) Capitalización y Endeudamiento.

El siguiente cuadro detalla el pasivo total de la Compañía, clasificando las deudas según su tipo por el período intermedio de seis meses finalizados al 30 de junio de 2025 y del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2024, expresados en cifras actualizadas por inflación al 30 de junio de 2025.

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Caja y Bancos	634.643.993	1.750.097.717
Otros títulos de deuda	0	0
Financiaciones Otorgadas	122.062.837.337	107.425.297.107
Financiaciones a Otras Entidades Financieras	0	0
Otros activos	3.494.707.598	1741147347
Total del activo	126.192.188.928	110.916.542.171
Financiaciones recibidas	113.841.851.114	83.531.057.506
Obligaciones negociables	0	0
Obligaciones negociables subordinadas	0	0
Otros pasivos	802.154.888	509.786.011
Total del pasivo	114.644.006.002	84.040.843.517
Patrimonio neto	11.548.182.926	6.690.935.840

Composición del endeudamiento:

a) Desglose del pasivo total, clasificando las deudas según su tipo:

	sept-25	dic-24	ene-24
Pagarés en Circulación	15.041.600.000	5.883.928.690	-
Deudas Financieras			
Préstamo con Scania Argentina SAU	96.160.257.294	95.741.513.907	127.717.328.265
Préstamo con BBVA	5.321.760.000		
Préstamo con ICBC	33.263.333.397		
Obligaciones Negociables – Clase 1	39.058.148.720		
TOTALES	188.845.099.411	101.625.442.597	127.717.328.265

b) Indicación del vencimiento de las obligaciones en los siguientes tramos temporales:

	sept-25
Vencido	-
1er Trimestre	35.114.564.933
2do Trimestre	32.881.252.414
3er Trimestre	31.853.097.648
4to Trimestre	23.903.044.915
Más de 1 año	65.093.139.502



TOTALES	188.845.099.411
----------------	------------------------

c) Variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado:

Endeudamiento Sept 2025	\$ 188.845.099.411	Variación	%
Sobre Pasivo Total	\$ 116.375.804.266	-\$ 72.469.295.145	-38%
Sobre Activo Total	\$ 127.893.088.405	-\$ 60.952.011.006	-32%
Sobre Patrimonio Neto	\$ 11.517.284.139	-\$ 177.327.815.272	-94%
Resultado Trimestral Jun 2025	\$ 1.516.445.173	-\$ 187.328.654.238	-99%

Nota: La información expresada en el cuadro que antecede es interna de la Emisora.

d) *Reseña y perspectiva operativa y financiera.*

1. Resultado operativo.

1.1. General

El resultado neto después del impuesto a las ganancias al cierre del período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 ascendió a \$ 1.516.445.173. Este importe representa un incremento significativo en comparación con el mismo período del ejercicio anterior, evidenciando una mejora sustancial en la performance financiera de la Compañía.

El principal factor que explica este aumento es el crecimiento en los ingresos por intereses, los cuales se vieron impulsados por el mayor volumen de operaciones de financiamiento otorgadas a clientes. Dicho financiamiento estuvo estrechamente vinculado al incremento en las ventas de Scania Argentina, ya que el crecimiento en la colocación de unidades generó una mayor demanda de soluciones crediticias, canalizadas a través de Scania Credit.

1.1.1. Ingresos por intereses

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Intereses por otros préstamos	0	0
Intereses por préstamos otorgados	6.634.842.585	4.718.513.752
Intereses por arrendamientos financieros	0	0
Intereses por préstamos interfinancieros	0	0
TOTAL	6.634.842.585	4.718.513.752

El aumento de los ingresos de 40,61% de los ingresos financieros por intereses en el período finalizado el 30 de junio de 2025 respecto del mismo período finalizado el 30 de junio de 2024, se debió al incremento del portfolio por financiaciones otorgadas.

1.1.2. Ingresos por comisiones

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Comisiones vinculadas con créditos	159.441.022	169.328.454
TOTAL	159.441.022	169.328.454

La disminución de los ingresos por comisiones en el período finalizado el 30 de junio de 2025 respecto del período finalizado el 30 de junio de 2024, se debió a baja de precancelaciones de financiaciones.

1.1.3. Egresos por intereses

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Intereses por financiaciones recibidas de otras instituciones financieras	1.710.171.102	433.942.738
Intereses por obligaciones negociables	0	0
Intereses por depósitos a plazo fijo	0	0
Intereses por descubierto en cuenta corriente	0	0



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

TOTAL	1.710.171.102	433.942.738
--------------	----------------------	--------------------

El aumento al período finalizado 30 de junio de 2025 del 294% respecto del costo de financiación del período finalizado el 30 de junio de 2024 se debe a la toma de financiaciones dada la necesidad de fondeo para acompañar el crecimiento del portafolio.

1.1.4. Egresos por comisiones

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Comisiones por cuenta de recaudación	8.019.218	5.078.735
Otras comisiones	0	0
TOTAL	8.019.218	5.078.735

El aumento del 59% de los egresos por comisiones por intereses en el período finalizado el 30 de junio de 2025 respecto del mismo período finalizado el 30 de junio de 2024 se debió al incremento de las financiaciones activadas durante el período actual.

1.1.5. Diferencia de cotización de moneda extranjera

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Diferencia de cambio	694.164.897	773.475.131
TOTAL	694.164.897	773.475.131

1.1.6. Otros ingresos operativos

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Previsiones desafectadas	0	3.515.961
Por venta de propiedad y equipo	0	0
Previsiones desafectadas juicios	0	0
Intereses punitivos	0	0
Créditos recuperados	0	0
Otros	0	0
TOTAL	0	3.515.961

1.1.7. Cargo por Incobrabilidad

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Cargo por incobrabilidad por operaciones en pesos	192.188.347	89.565.113
TOTAL	192.188.347	89.565.113

El cargo por incobrabilidad del período finalizado el 30 de junio de 2025 aumentó respecto del mismo período en 2024 principalmente debido al cambio de criterio de confección de Estados Financieros bajo normas IFRS (IFRS 9).

1.1.8. Beneficios al personal

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Remuneraciones y provisión vacaciones	10.388.910	89.436.409
Cargas sociales	393.116.706	265.038.856
Servicios al personal	-	-
Indemnizaciones y gratificaciones	-	-
TOTAL	403.505.616	354.475.265



Las remuneraciones al 30 de junio de 2025 se mantuvieron en línea con el número de personal contratado por la Sociedad respecto del mismo período en 2024.

1.1.9. Gastos de administración

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Depreciaciones bienes de uso	5.502.932	31.691.916
Gastos de oficina	4.864.937	-
Gastos de viaje y movilidad	24.315.534	36.924.378
Gastos diversos	23.220.655	13.502.498
Honorarios y retribuciones por servicios	575.575.091	336.619.801
Impuestos, tasas y sellados	104.705	643.518
Otros gastos del personal	29.530.283	17.939.841
Remuneraciones y cargas sociales	555.785.178	422.844.000
Reparación y conservación	18.656.078	23.176.267
Seguros	444.988	46.546
Otros	0	0
TOTAL	1.238.000.381	883.388.765

Los gastos de administración aumentaron un 45% en el período finalizado el 30 de junio de 2025 respecto al mismo período finalizado de 2024 principalmente debido a Honorarios abonados por el ingreso a Mercado de Capitales.

1.1.10. Otros gastos operativos

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Impuesto sobre los ingresos brutos	708.509.803	592.238.405
Gastos operativos bancarios	45.500	68.701
Cargo por provisiones de juicio	0	0
Intereses sobre el pasivo por arrendamiento	0	0
Cargos a favor del B.C.R.A.	0	0
Otros	0	0
TOTAL	708.555.303	592.307.106

En el período finalizado el 30 de junio de 2025, el rubro otros gastos operativos ha incrementado un 20%, respecto al período finalizado el 30 de junio de 2024, principalmente debido al rubro de Impuesto sobre los ingresos brutos.

1.1.11. Impuesto a las Ganancias

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
Impuesto a las ganancias de las actividades	787.000.466	493.781.090
TOTAL	787.000.466	493.781.090

Con respecto al impuesto a las ganancias la variación se debe a mayor ingreso del período.

2. Financiamiento, Liquidez y Recursos de Capital

2.1 Fuentes de Liquidez y Financiamiento

El siguiente cuadro indica las líneas de crédito bancario efectivamente utilizadas según su plazo de origen. Dichos importes representan el total de la deuda bancaria de la Compañía a las fechas mencionadas:

	Al 30 de junio de 2025	Al 30 de junio de 2024
--	---------------------------	---------------------------



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

Préstamos Inter financieros recibidos a corto plazo (*)	88.224.503.618	5.197.802.225
Préstamos Inter financieros recibidos a largo plazo.	25.617.347.496	80.938.991.955
TOTAL	113.841.851.114	86.136.794.180

(*) Se entiende por corto plazo a financiaciones hasta un año.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

VII. DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables a cualquiera de los siguientes destinos: (i) integración de capital de trabajo en la República Argentina; (ii) inversiones en activos físicos situados en la República Argentina; (iii) refinanciación de pasivos; y/u (iv) otro destino que cumpla con el Artículo 36 inciso 2° de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta estará sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE DE APLICACIÓN, LA EMISORA PODRÁ INVERTIR LOS FONDOS TRANSITORIAMENTE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

VIII. GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES CLASE 1

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 ascienden aproximadamente a la suma de \$140.060.632.-, los cuales representarían el 0,9243% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 (calculados sobre el supuesto que se emita el Monto Máximo de la Emisión) y son los siguientes:

Concepto	Porcentaje	Importe en \$
Honorarios Organizadores/Colocadores	0,7468%	113.170.686
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,0250%	3.788.455
Honorarios de los auditores	0,0348%	5.276.546
Honorarios de los asesores legales	0,0424%	6.419.132
Aranceles organismo de control y otras entidades reguladoras	0,0753%	11.405.813
	0,9243%	140.060.632

Los gastos de la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se expresan en Pesos sobre la base del tipo de cambio según Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina del día 24 de septiembre de 2025 por la suma de \$ 1.343,33.- por US\$1,00.-

**Los gastos de emisión se calcularon en función de un valor nominal de US\$ 11.280.773.*



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Banco Santander Argentina S.A. será Organizador y Banco Santander Argentina S.A., Balanz, Allaria, Adcap, Puente, PPI e ICBC serán Colocadores de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. En o antes del Período de Difusión, la Emisora, el Organizador y los Colocadores suscribirán un contrato de colocación donde se detallan las obligaciones de cada una en las partes en el marco de la oferta de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 y del cual se desprende que los Colocadores actuarán como agentes colocadores sobre la base de sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en la República Argentina las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 por cuenta y orden de la Emisora, con el alcance establecido en el Artículo 774, inc. a) del CCCN, y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento. Sin embargo, no asumirán compromiso de colocación o suscripción en firme alguno. Por tales servicios recibirán una comisión de colocación. Dicho contrato incluye cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos. Asimismo, describe el proceso de emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 y de la liquidación y pago del precio de suscripción a la Emisora.

Los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda de licitación, serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al Sistema SIOPEL durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1. Para más información véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

X. HECHOS POSTERIORES

Desde el 30 de junio de 2025 y hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Directorio de la Sociedad considera que no han ocurrido cambios significativos en la situación económica y financiera de Scania Credit, con excepción a lo mencionado a continuación:

El 5 de septiembre de 2025 la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase 1 por un monto total de US\$ 28.719.227 (Dólares Estadounidenses veintiocho millones setecientos diecinueve mil doscientos veintisiete), con vencimiento el 5 de septiembre de 2027. Las Obligaciones Negociables Clase 1 fueron denominadas e integradas en Dólares Estadounidenses.

La Compañía asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actual de la Emisora, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la Emisora.



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de cambio

Para un detalle de la totalidad de las restricciones cambiarias y de controles al ingreso de capitales vigentes al día de la fecha, y de información sobre las principales consecuencias cambiarias emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 se sugiere a los inversores ver la sección “IX. Información Adicional- 3) Controles de Cambio” del Prospecto. A continuación, se detallan las comunicaciones del BCRA en la materia, de fecha posterior a la publicación del Prospecto:

Mediante el dictado de la Comunicación “A” 8261 de fecha 19 de junio de 2025, el BCRA resolvió dejar sin efecto a partir del 23 de junio de 2025, lo previsto en el punto 3.16.1 del texto ordenado de Exterior y Cambios, que establecía que las entidades debían remitir al BCRA, al cierre de cada jornada y con una antelación de 2 (dos) días hábiles, la información sobre operaciones a realizar por solicitud de clientes u operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, que impliquen un acceso al mercado de cambios por un monto diario que sea igual o superior al equivalente a USD 100.000 (dólares estadounidenses cien mil), para cada uno de los 3 (tres) días hábiles contados a partir del primer día informado.

El 7 de agosto de 2025, el Banco Central de la República Argentina emitió la Comunicación “A” 8299 que incorporó al dólar estadounidense como moneda admitida para cuentas corrientes bancarias y habilitó la emisión exclusiva de cheques electrónicos (ECHEQ). La medida restablece la posibilidad de operar cuentas en dólares en el sistema financiero local, con el fin de ampliar la oferta de productos y fomentar la competencia de monedas. La normativa permite autorizar giros en descubierto, que deberán cancelarse con dólares de libre disponibilidad, y fija el 1 de diciembre de 2025 como plazo para que las entidades implementen la recepción de ECHEQs en esa moneda, en línea con otras iniciativas del BCRA que promueven el uso de divisas en operaciones cotidianas.

El 19 de agosto de 2025, el Banco Central de la República Argentina emitió la Comunicación “A” 8304, que actualiza el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos aplicable desde el primer trimestre de 2026. La norma obliga a personas humanas y jurídicas residentes que registren pasivos externos o alcancen determinados umbrales a declarar sus vínculos con no residentes. Se establecen dos categorías: la muestra principal, integrada por quienes tengan saldos iguales o superiores a USD 10 millones, con obligación de presentar información trimestral y una declaración anual simplificada; y la muestra secundaria, para quienes se ubiquen por debajo de ese umbral, con presentación anual salvo que superen el límite en algún trimestre. Asimismo, se elimina el requisito de estado de resultados trimestral para la muestra principal y se fijan reglas para reflejar cancelaciones de pasivos y evitar cobros indebidos de comisiones por reducción de deudas.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) emitió la Comunicación “A” 8330 (la “Comunicación”), mediante la cual dispuso modificaciones en materia de operaciones de cambio para personas humanas, entre ellas: (i) se elimina el límite anual de USD 36.000 para la aplicación de la excepción en la obligación de liquidación de cobros por exportaciones de servicios; (ii) las entidades financieras no podrán cobrar comisiones por el ingreso de divisas del exterior a cuentas de personas humanas residentes, salvo los cargos que pudieran corresponder por los servicios prestados por las entidades del exterior intervinientes en la transferencia, que solo podrán trasladarse al cliente al costo y debidamente documentados; (iii) se actualiza el plazo para la liquidación de exportaciones de ciertos bienes, estableciéndose un máximo de 30 días corridos. Esta medida busca simplificar el régimen cambiario y facilitar la operatoria de individuos que reciben cobros del exterior.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) emitió la Comunicación “A” 8331 (la “Comunicación”), mediante la cual introdujo adecuaciones al régimen de acceso al mercado de cambios en operaciones vinculadas a la adquisición de empresas locales y la repatriación de inversiones, entre ellas: (a) se habilita el acceso para repatriaciones directas de no residentes destinadas a adquirir empresas locales, siempre que no se trate de entidades financieras ni de empresas controlantes de ellas; (b) se establece un marco específico para residentes que adquieran la totalidad del capital accionario de empresas no residentes cuyo único activo sea una participación en una compañía argentina. En estos casos, el residente deberá comprometerse a: (i) cambiar la residencia de la empresa adquirida a Argentina en un plazo máximo de 12 meses; (ii) no distribuir utilidades o dividendos hasta que dicho cambio se concrete; y (iii) en caso de vender la empresa del exterior a un no residente, ingresar y liquidar el pago en el mercado local dentro de los 15 días hábiles; (c) también se prevé un régimen para repatriación de inversiones asociadas a concesiones de explotación de recursos naturales, siempre que (i) el acceso se concrete junto con financiamiento que cumpla ciertos requisitos (vida promedio no inferior a 4 años y al menos 3 años de gracia), (ii) la operación implique transferir al menos el 10% de la participación, y (iii) si la documentación que acredita la tenencia no está disponible al momento del acceso, se presente dentro de los 60 días posteriores.

Con fecha 18 de septiembre de 2025, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 8332, dispuso que, en el marco de las operaciones de compra de moneda extranjera por parte de determinadas personas humanas vinculadas a entidades financieras o entidades autorizadas a operar en cambios (entre otros: accionistas con $\geq 5\%$ de capital o votos, directores, síndicos, gerentes o equivalentes; y sus cónyuges/convivientes y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o primer grado de afinidad), será necesaria la presentación de una declaración jurada de dicha persona humana en la que se deje constancia que se compromete a no concertar, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso al MULC y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

Con fecha 26 de septiembre de 2025, el BCRA, a través de la Comunicación “A” 8336, dispuso que, en el marco de las operaciones de compra de moneda extranjera por parte de todas las personas humanas residentes para la formación de activos externos, las entidades deberán contar con una declaración jurada del cliente en la que se deje constancia que se compromete a no concertar, de



Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado

manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, compras de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir del momento en que requiere el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes.

b) Carga Tributaria

Para una descripción del tratamiento impositivo aplicable a los titulares de Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 y de la información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1, véase la sección “IX. Información Adicional – 5) Carga Tributaria” del Prospecto.

c) Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Para una descripción de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos aplicable a las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 véase la sección “IX. Información Adicional - 6) Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Prospecto.

d) Asesoramiento legal

La validez de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase 1 será evaluada por Estudio O’Farrell, brindando asesoramiento legal a la Emisora. Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen asesorará legalmente al Organizador y al Colocador.

e) Documentos a Disposición

Copias del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto (incluyendo los estados contables de la Emisora auditados por el período de 6 (seis) meses finalizado el 30 de junio de 2025, incorporados al presente) encuentran a disposición de los posibles inversores en su versión electrónica en la AIF en la sección “Información Financiera– Emisoras – Scania Credit Argentina S.A.U.”, así como también en la sede social de la Emisora sita en la calle Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7º, Código Postal C1001AFB, Edificio Laminar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina; y en el domicilio de los Colocadores.



EMISORA

SCANIA CREDIT

Scania Credit Argentina S.A.

Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 7°
(C1001AFB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ORGANIZADOR

Banco Santander Argentina S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

COLOCADORES

Banco Santander Argentina S.A.

Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Puente Hnos. S.A.

Edificio República, Tucumán 1, Piso 14°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Allaria S.A.

25 de Mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PP Inversiones S.A.

Sarmiento 459, Piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Adcap Securities Argentina S.A.

Ortiz de Ocampo 3302
Piso 4°, Oficina A
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Industrial and Commercial Bank of

China (Argentina) S.A.U.
Boulevard C. Grierson 355, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA EMISORA

Estudio O'Farrell

French 3155, Piso 1°
(C 1425AWM) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES DEL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES

Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen

Suipacha 1111, Piso 18°
(C1008AAW) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2025

Rodrigo Álvarez
Funcionario Subdelegado